



ACTA DE LAS DECISIONES DE LA DUODÉCIMA SESIÓN DE LA ASAMBLEA

(celebrada del 15 al 19 de octubre de 2007)

Presidente:	Sr. Jerry Rysanek (Canadá)
Primer Vicepresidente:	Profesor Seiichi Ochiai (Japón)
Segundo Vicepresidente:	Sr. Edward K. Tawiah (Ghana)

Apertura de la sesión

Cuestiones de procedimiento

1 Aprobación del orden del día

La Asamblea aprobó el orden del día que consta en el documento 92FUND/A.12/1.

2 Elección del Presidente y dos Vicepresidentes

- 2.1 La Asamblea eligió a los siguientes delegados para que ocupen cargos hasta la próxima sesión ordinaria de la Asamblea:

Presidente:	Sr. Jerry Rysanek (Canadá)
Primer Vicepresidente:	Profesor Seiichi Ochiai (Japón)
Segundo Vicepresidente:	Sr. Edward K. Tawiah (Ghana)

- 2.2 El Presidente, en nombre propio y de los dos Vicepresidentes, agradeció a la Asamblea la confianza en ellos depositada.

3 Examen de los poderes de los representantes

- 3.1 La Asamblea recordó que, en su sesión de marzo de 2005, había decidido establecer en cada sesión una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por cinco miembros elegidos por la Asamblea a propuesta del Presidente, para examinar los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros, y que la Comisión de Verificación de Poderes establecida por ella debería examinar también los poderes expedidos con respecto al Comité Ejecutivo, siempre que la sesión

del Comité Ejecutivo se celebrara conjuntamente con una sesión de la Asamblea. Se recordó que la Asamblea había insertado disposiciones en este sentido en el Reglamento interior respectivo.

3.2 Conforme al artículo 10 del Reglamento interior de la Asamblea, las delegaciones de China, Colombia, Estonia, Ghana y el Reino Unido fueron nombradas miembros de la Comisión de Verificación de Poderes.

3.3 Estuvieron presentes los siguientes Estados Miembros:

Alemania	Finlandia	Mónaco
Angola	Federación de Rusia	Nigeria
Argelia	Francia	Noruega
Argentina	Gabón	Panamá
Australia	Ghana	Países Bajos
Bahamas	Grecia	Papua Nueva Guinea
Bélgica	India	Polonia
Bulgaria	Irlanda	Portugal
Camerún	Islas Marshall	Qatar
Canadá	Israel	Reino Unido
China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)	Italia	República de Corea
Chipre	Japón	República Dominicana
Colombia	Letonia	Singapur
Dinamarca	Liberia	Suecia
Emiratos Árabes Unidos	Lituania	Trinidad y Tabago
España	Malasia	Turquía
Estonia	Malta	Uruguay
Filipinas	Marruecos	Vanuatu
	México	Venezuela

3.4 Tras haber examinado los poderes de las delegaciones de los miembros de la Asamblea, la Comisión de Verificación de Poderes informó que, excepto dos, todos los miembros arriba mencionados de la Asamblea habían presentado los poderes, que estaban en regla (véase el documento 92FUND/A.12/2/1). El Comité informó verbalmente que los poderes respecto a Camerún y Uruguay se habían aceptado provisionalmente en espera de la corrección de ciertas deficiencias^{<1>}.

3.5 La Asamblea expresó su sincero agradecimiento a los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes por su labor durante esta sesión.

3.6 Se tomó nota de que la repercusión de los cambios a las disposiciones sobre poderes recientemente adoptados será notificada por la Secretaría en la sesión de octubre de 2008 de la Asamblea.

3.7 Estuvieron representados en calidad de observadores los siguientes Estados no Miembros:

Arabia Saudita	Perú
----------------	------

3.8 Estuvieron representadas en calidad de observadores las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales siguientes:

<1> Nota del Director: Esas deficiencias no se habían rectificado en lo que respecta a Camerún en el momento de emitir la versión final de esta Acta de Decisiones.

Organizaciones intergubernamentales:

Comisión Europea

Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos 1971 (Fondo de 1971)

Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (Fondo Complementario)

Organización Marítima Internacional (OMI)

Organizaciones internacionales no gubernamentales:

Asociación Internacional de Armadores Independientes de Petroleros (INTERTANKO)

Cámara Naviera Internacional (ICS)

Comité Marítimo Internacional (CMI)

Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas de Europa (CRPM)

Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC)

Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)

Grupo Internacional de Importadores de Gas Natural Licuado (GIIGNL)

International Association of Classification Societies Ltd. (IACS)

International Group of P&I Clubs

International Tanker Owners Pollution Federation Ltd. (ITOPF)

International Union of Marine Insurance (IUMI)

Revisión general

4 Informe del Director

- 4.1 El Director presentó su informe en el documento 92FUND/A.12/3 sobre las actividades de los FIDAC desde la 11ª sesión de la Asamblea en octubre de 2006. El Director declaró que éste era su primer informe sobre las actividades de los FIDAC desde que tomara posesión del cargo el 1 de noviembre de 2006.
- 4.2 El Director expresó una vez más su gratitud y reconocimiento al Gobierno de Canadá, a través de la delegación del Canadá, por haber acogido en junio de 2007 las reuniones de los FIDAC en Montreal.
- 4.3 El Director señaló que los últimos 12 meses se habían caracterizado por el continuo aumento del número de Estados Miembros del Fondo de 1992, que en la actualidad eran 98 los Estados Miembros, y que para otros tres Estados el Convenio del Fondo entraría en vigor el 30 de marzo de 2008. Declaró que desde que el Convenio del Fondo de 1971 dejara de estar en vigor el 24 de mayo de 2002, diversos Estados Miembros del anterior Fondo de 1971 habían ratificado el Convenio del Fondo de 1992, y que se confiaba en que los ocho Estados restantes lo hicieran también en breve. El Director declaró asimismo que otro Estado había ratificado el Protocolo relativo al Fondo Complementario, lo que aumentaría a 21 el número de Estados Contratantes al 30 de marzo de 2008. Hizo observar que era probable que otros Estados también se adhiriesen al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario en un futuro próximo.
- 4.4 En el contexto de las actividades de los Fondos relacionadas con el fomento de la adhesión al Fondo de 1992, el Director señaló a la Asamblea la elaboración de un módulo de instrucción sobre la presentación de reclamaciones de indemnización, el cual se utilizó en talleres que habían tenido lugar en Bulgaria, Egipto, Ghana, Guinea Ecuatorial y Turquía. Otros dos talleres tendrían lugar más adelante en 2007, en el Congo y Qatar.
- 4.5 El Director señaló a la atención que, aun cuando la situación había mejorado considerablemente en los últimos años, el hecho de que diversos Estados Miembros no presentaran informes sobre hidrocarburos seguía siendo motivo de gran inquietud.

- 4.6 El Director anunció que desde las sesiones de los órganos rectores en octubre de 2006, el Fondo de 1992 había sido informado de un nuevo siniestro de contaminación por hidrocarburos que afectaba a éste, concretamente el *Shosei Maru*, el cual había abordado el 28 de noviembre de 2006 al carguero coreano *Trust Busan* a tres kilómetros de Teshima, en el Mar Interior de Seto en Japón. Se habían derramado en el mar unas 60 toneladas de fueloil pesado y combustible diesel procedentes de un tanque de carga averiado y del tanque de combustible del *Shosei Maru*. La cuantía de limitación aplicable al *Shosei Maru* en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC) ascendía a 4,51 millones de DEG o ¥820 millones (£3,4 millones).
- 4.7 El Director hizo saber además que el Japan P&I Club había informado al Fondo de 1992 de que, dado que el buque sólo se dedicaba al tráfico de cabotaje, no estaba asegurado mediante los acuerdos de agrupamiento del International Group of P&I Clubs. El Japan Club había hecho también saber al Fondo que el propietario del *Shosei Maru* no había dado su consentimiento por escrito para que el buque fuese inscrito en el Acuerdo STOPIA 2006 y que, por consiguiente, el buque no estaba cubierto por el STOPIA 2006. Así pues, si la cuantía total de los daños excedía de la cuantía de limitación aplicable en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, el Fondo debería pagar la diferencia entre la cuantía total evaluada y el límite estipulado en el Convenio, sin que el propietario del buque o su asegurador le reembolsara en el marco del STOPIA 2006.
- 4.8 El Director señaló que la Asamblea, en su sesión de febrero/marzo de 2006, había constituido un nuevo grupo de trabajo que elaborase propuestas sobre medidas no técnicas y directrices para los Estados y la industria con objeto de fomentar los buques de calidad en el transporte marítimo de hidrocarburos. El Grupo de Trabajo había celebrado sus reuniones, segunda y tercera en marzo y junio de 2007, habiéndose centrado sus deliberaciones en dos áreas principales, a saber: prácticas del sector de los seguros marítimos para fomentar los buques de calidad en el transporte marítimo de hidrocarburos, incluido el intercambio de información dentro del sector y posibles obstáculos al compartir esa información, y prácticas de los Estados Miembros para fomentar los buques de calidad en el transporte marítimo de hidrocarburos y, más concretamente, examinar si esas prácticas se podrían mejorar de algún modo. Los informes del Grupo de Trabajo serían examinados por la Asamblea en esta sesión (documentos 92FUND/A.12/23 y 92FUND/A.12/23/1).
- 4.9 El Director señaló que, atendiendo a la petición de la Asamblea, los FIDAC habían seguido asignando alta prioridad a los preparativos para la entrada en vigor del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNP). A este respecto, la Jefa del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias había hecho desde octubre de 2006 una serie de presentaciones sobre diversos aspectos del Convenio SNP en cuatro seminarios organizados por la Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA) en Lituania, Malta, Polonia y Portugal, así como en un seminario en Dinamarca organizado por la Autoridad Marítima Danesa.
- 4.10 Mirando al futuro, el Director calificó de reconfortante el hecho de que, si bien se había reducido a lo largo de los años la frecuencia de los siniestros, los FIDAC seguían desempeñando un importante papel, como demostraba en particular la intervención del Fondo de 1992 en el siniestro del *Solar 1* en las Filipinas. Hizo hincapié en que la prioridad de los FIDAC seguiría siendo el pago sin demora de la indemnización a las víctimas de la contaminación por hidrocarburos. Expresó su confianza en que el cuarto Grupo de Trabajo intersesiones elaboraría, en cumplimiento de su mandato, propuestas respecto a las medidas no técnicas y orientaciones para los Estados y la industria con objeto de fomentar los buques de calidad en el transporte marítimo de hidrocarburos, lo que a la larga reduciría aún más la incidencia de los derrames y el número de víctimas que necesitan indemnización.

- 4.11 Una delegación solicitó a la Secretaría que siguiera organizando seminarios SNP, pues estimaba que constituían una manera útil de convencer a la clase política de la necesidad de ratificar el Convenio SNP.
- 4.12 Otras delegaciones opinaron que quizá había llegado la hora de que los FIDAC reconsideraran sus actividades habida cuenta de la reducción en el número de siniestros.
- 4.13 La Asamblea expresó su agradecimiento al Director y a los demás miembros de la Secretaría conjunta por la eficiencia con que habían administrado el Fondo de 1992. También dio las gracias a los abogados y expertos técnicos que habían realizado tareas para el Fondo de 1992.

Cuestiones de tratado

5 Estado jurídico del Convenio del Fondo de 1992 y del Protocolo relativo al Fondo Complementario

- 5.1 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento 92FUND/A.12/4 sobre la situación de la ratificación respecto al Convenio del Fondo de 1992 y al Protocolo relativo al Fondo Complementario.
- 5.2 Se tomó nota además de que actualmente hay 98 Estados Miembros del Fondo de 1992 y que otros tres Estados serán Miembros el 30 de marzo de 2008.
- 5.3 Se tomó nota de que 20 Estados Miembros del Fondo de 1992 eran Miembros del Fondo Complementario en el momento de la sesión y que Hungría había ratificado el Protocolo relativo al Fondo Complementario al mismo tiempo que el Convenio del Fondo de 1992 y será Miembro del Fondo Complementario en marzo de 2008.
- 5.4 La Asamblea examinó la información que consta en el documento 92FUND/A.12/4/1 sobre la implantación de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 en la legislación nacional. Se tomó nota de que, desde la sesión de octubre de 2006, el Director, tal como le encomendó la Asamblea, había venido señalando a la atención de los Estados que ratificaron el Convenio del Fondo de 1992 la importancia de que incorporen a su legislación nacional los Convenios de 1992, y les ha ofrecido ayuda para preparar la legislación necesaria. Se tomó nota además de que el Director no había recibido nuevas respuestas a sus consultas iniciales, ni tampoco ha sido informado de que algún nuevo Estado Miembro no haya incorporado íntegramente los Convenios a su legislación nacional.
- 5.5 La Asamblea encomendó al Director que siguiera desplegando esfuerzos a este respecto y que informara a la Asamblea sobre las novedades que hubiera.
- 5.6 Una delegación sugirió que podría ser útil que esta cuestión se incluyese en el plan voluntario de auditoría de la OMI, ya que ésta es la depositaria de estos Convenios. Otras delegaciones consideraron que podría ser adecuado que la propia Secretaría del Fondo estableciese ese plan de auditoría. Varias delegaciones expresaron interés por la idea de un plan de auditoría. Otras delegaciones manifestaron que, si bien no objetaban que el Director investigase la cuestión más a fondo, esa operación debía abordarse con considerable precaución, ya que el plan voluntario de auditoría de la OMI trata de la implantación de convenios técnicos, mientras que la implantación de los Convenios de 1992 involucra complejas cuestiones del derecho de tratados.
- 5.7 La Asamblea encomendó al Director que mantuviera conversaciones officiosas de índole exploratoria con la Secretaría de la OMI acerca de esta cuestión, teniendo en cuenta el debate en esta sesión, y que informara a la Asamblea con sus conclusiones sobre si tal plan de auditoría podría ser útil y, en caso afirmativo, cuáles podrían ser las repercusiones financieras.

6 Aplicación del Convenio del Fondo de 1992 a la ZEE o una zona designada conforme al artículo 3 a) ii) del Convenio del Fondo de 1992

La Asamblea tomó nota de la información del documento 92FUND/A.12/5 sobre los Estados Miembros que habían facilitado información sobre la creación de una ZEE o designado una zona conforme al artículo 3 a) ii) del Convenio del Fondo de 1992.

Cuestiones financieras

7 Informe sobre inversiones

7.1 La Asamblea tomó nota del informe del Director sobre las inversiones del Fondo de 1992 durante el periodo de julio de 2006 a junio de 2007, que consta en el documento 92FUND/A.12/6.

7.2 La Asamblea tomó nota del número de inversiones hechas durante el periodo de doce meses, el número de instituciones utilizadas por el Fondo de 1992 para fines de inversión y las cuantías invertidas por el Fondo de 1992.

7.3 Tomó nota además de los instrumentos financieros utilizados durante el periodo de información y en particular que el Fondo de 1992 ha continuado utilizando con éxito los Depósitos en doble moneda para la cobertura de divisas entre la libra esterlina y una segunda moneda, en este caso el euro, sin costes y con el beneficio añadido de un mayor rendimiento del depósito.

7.4 La Asamblea manifestó que continuaría siguiendo de cerca las actividades de inversión del Fondo de 1992.

8 Informe del Órgano Asesor de Inversiones común

8.1 La Asamblea tomó nota del informe del Órgano Asesor de Inversiones común (OAI) del Fondo de 1992, del Fondo de 1971 y del Fondo Complementario que consta en el Anexo al documento 92FUND/A.12/7.

8.2 La Asamblea tomó nota de que el OAI, como en años anteriores, había tenido reuniones con representantes del Auditor externo y con el Órgano de Auditoría.

8.3 La Asamblea tomó nota con satisfacción de que ninguna de las instituciones financieras utilizadas por los Fondos para fines de inversión se vio afectada por el reciente malestar de los mercados financieros, gracias a los estrictos y prudentes criterios de inversión de los Fondos.

8.4 La Asamblea tomó nota además de que el OAI había pedido que el Informe de Excepción, que presenta información sobre cuándo la inversión máxima en cualquier institución financiera ha excedido el límite aprobado y forma parte del 'Informe sobre inversiones' presentado anualmente a los órganos rectores, fuese presentado también por la Secretaría al OAI en sus reuniones trimestrales.

8.5 La Asamblea tomó nota de que el OAI había revisado un documento sobre los riesgos financieros de los Fondos y había hecho las recomendaciones apropiadas.

8.6 La Asamblea expresó su gratitud a los miembros del Órgano Asesor de Inversiones común por su valiosa labor.

9 Estados financieros e informe y dictamen del Auditor

9.1 El Director presentó el documento 92FUND/A.12/8, con los estados financieros del Fondo de 1992 para el ejercicio económico de 2006 y el informe y dictamen correspondientes del

Auditor externo. Un representante del Auditor externo, el Sr. Graham Miller, Director Internacional, presentó el informe y dictamen del Auditor.

- 9.2 La Asamblea tomó nota con aprecio del informe y dictamen del Auditor externo que consta en los Anexos III y IV del documento 92FUND/A.12/8, y de que el Auditor externo había dado un dictamen de auditoría sin reservas sobre los estados financieros de 2006, tras un riguroso examen de las operaciones y cuentas financieras, de conformidad con las normas de auditoría y práctica óptima aplicables. La Asamblea valoró también que el Informe fuese profundo y detallado.
- 9.3 El representante del Auditor externo acogió con beneplácito la manera positiva en que la Secretaría había aceptado e implementado las recomendaciones formuladas en el informe correspondiente al año pasado y elogió al Fondo por su nivel, a la vez responsable y efectivo, de gestión financiera y de control.
- 9.4 La Asamblea tomó nota de las recomendaciones formuladas en el informe del Auditor externo.
- 9.5 El representante del Auditor externo recomendó que la Secretaría presentara una propuesta a la Asamblea, en su sesión ordinaria de 2008, que tenga por objeto la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) por los Fondos, en principio a partir de 2010. En lo que respecta a la ejecución de los diversos proyectos en la Secretaría, se recomendó que en el futuro debe incluirse el tiempo que el personal de la Secretaría dedica a estos proyectos, para garantizar que se evalúen y supervisen los costes totales de esas actividades. Se recomendó además que si la Secretaría llegara a ser responsable del Fondo SNP, debería considerarse un sistema más formal y preciso de adjudicar el tiempo de la Secretaría a esas actividades, ya que tales gastos habrían de justificarse adecuadamente a los Estados Miembros. El Auditor externo recomendó que la Secretaría continuara sus planes de introducir un sistema de gestión del rendimiento del personal y que la introducción de dicho sistema refleje la continua apertura del Fondo para adaptarse e incorporar la práctica óptima en todas las áreas de su funcionamiento.
- 9.6 La Asamblea tomó nota de que el Auditor externo se había referido en su informe a las recomendaciones de años anteriores y, en particular, a las recomendaciones de auditoría formuladas por el Auditor externo, para que la Secretaría dé prioridad a la finalización de un registro de riesgos en el que se especifiquen los riesgos clave a que se enfrenta la Organización y que la Secretaría prosiga sus esfuerzos para devolver fondos pendientes que se adeudan a un contribuyente que era una empresa mixta, constituida por dos compañías petroleras, que había dejado de existir.
- 9.7 Se tomó nota asimismo de que el Órgano de Auditoría había examinado las recomendaciones y los aspectos de gestión apuntados por el Auditor externo.
- 9.8 Una delegación estimó que aunque se valora la inclusión, en el Informe del Director sobre los estados financieros de 2006, de un resumen de las recomendaciones del Auditor externo referidas al año anterior y las medidas adoptadas por la Secretaría, sería útil incluir también los progresos realizados en torno a las recomendaciones formuladas por el Auditor externo en su informe con respecto al año financiero objeto de examen.
- 9.9 El Director hizo saber a la Asamblea que se estaban dando los pasos necesarios para implantar todas las recomendaciones formuladas por el Auditor externo en su informe sobre los estados financieros de 2006. En cuanto a la recomendación relacionada con el registro de riesgos, declaró que la Secretaría estaba plenamente comprometida a finalizar dicho registro lo antes posible. Por último, aunque la recomendación relativa a la asignación de tiempo para determinados proyectos en la Secretaría se iba a implantar en principio, también consideraba que la aplicación de la recomendación sería a la vez práctica y flexible.

10 Informe del Órgano de Auditoría común y aprobación de los estados financieros

- 10.1 El Presidente del Órgano de Auditoría el Sr. Charles Coppolani, hizo la presentación del documento 92FUND/A.12/9 en el que figura el informe del Órgano de Auditoría común.
- 10.2 En su presentación, el Sr. Coppolani recordó a la Asamblea que el Órgano de Auditoría había sido elegido en octubre de 2005 y que se había reunido tres veces desde las sesiones de octubre de 2006 de los órganos rectores.
- 10.3 El Sr. Coppolani señaló a la atención de la Asamblea que el Órgano de Auditoría había adoptado la decisión este año de que sus miembros asistieran a las sesiones ordinarias de octubre con arreglo a un sistema de rotación acordado por el que sólo el Presidente y el “experto externo” asistirían con carácter regular. Sin embargo, correspondía a la Asamblea opinar si se precisaba la asistencia de todos los miembros, habida cuenta de que ello tendría consecuencias financieras.
- 10.4 El Sr. Coppolani señaló que además de sus actividades regulares los órganos rectores de los Fondos, en sus sesiones de octubre de 2006, habían confiado al Órgano de Auditoría la tarea de preparar una propuesta pormenorizada sobre el procedimiento para nombrar al Auditor externo en el futuro. Explicó que el informe sobre el particular figuraba en un documento aparte y se examinaría bajo un punto distinto del orden del día (véase la sección 11 infra). Señaló que en el caso de que los órganos rectores se mostrasen de acuerdo con el procedimiento que se expone en el documento, el mandato del Órgano de Auditoría habría de ser enmendado para, llegado el momento, incluir la organización del proceso de licitación así como una recomendación a los órganos rectores sobre la elección del Auditor externo.
- 10.5 El Sr. Coppolani recordó a la Asamblea que el Órgano de Auditoría había reiterado en varias ocasiones en sus informes anuales a las sesiones de octubre de los órganos rectores su inquietud por el hecho de que diversos Estados Miembros incumplían las obligaciones que estipula el Convenio del Fondo de presentar informes sobre hidrocarburos. Explicó que este tema lo había examinado extensamente el Órgano de Auditoría en las tres reuniones celebradas desde octubre de 2006 y que un documento del Órgano de Auditoría con una propuesta sobre el particular sería examinado bajo el punto 12 del orden del día (véase la sección 13 infra).
- 10.6 El Sr. Coppolani recordó que, habida cuenta del continuo interés manifestado por las cuestiones relacionadas con la tramitación de reclamaciones, el Órgano de Auditoría había decidido que sería útil llevar a cabo un estudio para determinar el nivel de satisfacción de los demandantes. Recordó además que el siniestro del N°7 *Kwang Min* en la República de Corea se había escogido como base para el cuestionario de prueba y añadió que los principales resultados se habían resumido en el informe del Órgano de Auditoría. Señaló que, a juicio del Órgano de Auditoría, aun cuando el cuestionario no había puesto de manifiesto aspectos inesperados el ejercicio había sido útil y que, en ese sentido, sería valioso utilizar un cuestionario que fuese elaborado por un experto externo sobre determinados siniestros en el futuro y a discreción de la Secretaría. Aprovechó la oportunidad para expresar el apoyo del Órgano de Auditoría a los planes de la Secretaría en lo que se refiere a ultimar la elaboración de un sistema de base de datos sobre la tramitación de las reclamaciones, mecanismo que generaría una información mejorada sobre la gestión.
- 10.7 El Sr. Coppolani se refirió al examen de las cuentas por el Órgano de Auditoría y agradeció al Auditor externo su participación en las deliberaciones del Órgano, al haber aceptado examinar su auditoría y por haber presentado sus conclusiones al Órgano de Auditoría. Manifestó la satisfacción del Órgano de Auditoría por las respuestas recibidas del Auditor externo en el sentido de que los procedimientos de control interno estaban implantados y se había aplicado debidamente. El Sr. Coppolani también hizo referencia a las deliberaciones útiles que se venían celebrando anualmente con el Órgano Asesor de Inversión común.
- 10.8 El Sr. Coppolani informó de que el Órgano de Auditoría había seguido supervisando el proceso de gestión de riesgos que la Secretaría había adoptado.

- 10.9 Una delegación estimó que sería útil que todos los miembros del Órgano de Auditoría asistieran a las sesiones de octubre si así lo deseaban, pues ello les permitía intercambiar opiniones con los Miembros de la Asamblea. Además, esa delegación estimó que el actual mandato del Órgano de Auditoría era restrictivo y que sería conveniente revisarlo a la luz de los seis años de experiencia. Otras delegaciones manifestaron que convenía ser cauto al revisar el mandato y que en principio habría de ser el Órgano de Auditoría quien sugiriera enmiendas al mandato.
- 10.10 Una delegación manifestó inquietud porque cuatro nuevos miembros del Órgano de Auditoría habrán de ser elegidos en octubre de 2008 y se planteaba si procedería pedir al Órgano de Auditoría que examinara otras opciones para superar el problema. Sin embargo esta inquietud no encontró eco en otras delegaciones que hicieron uso de la palabra.
- 10.11 En su respuesta, el Sr. Coppolani coincidió en que había llegado el momento de que se revisara el mandato del Órgano de Auditoría, a la vez que recordó a las delegaciones que el Órgano de Auditoría ya había llevado a cabo las tareas adicionales que los órganos rectores le habían encomendado. En lo que respecta a la participación de todos los miembros del Órgano de Auditoría en las sesiones de octubre, dijo que la preocupación del Órgano de Auditoría se había centrado esencialmente en los aspectos económicos. No obstante, si los órganos rectores así lo deseaban, todos los miembros del Órgano de Auditoría podrían asistir a las sesiones de octubre en el futuro. Por lo que se refiere a la elección de un nuevo Órgano de Auditoría en octubre de 2008, dijo que no pensaba que la elección de cuatro nuevos miembros plantease problemas, con tal de que el “experto externo” con la necesaria pericia financiera fuera reelegido.
- 10.12 La Asamblea tomó nota de que el Órgano de Auditoría revisaría su mandato y formularía una propuesta a los órganos rectores en una sesión futura. Además examinaría la participación de todos los miembros del Órgano de Auditoría en las futuras sesiones de octubre, teniendo presente las repercusiones de orden financiero.
- 10.13 La Asamblea tomó nota de la recomendación del Órgano de Auditoría en el sentido de que los órganos rectores deberían aprobar los estados financieros del Fondo de 1992 correspondientes al año financiero de 2006.
- 10.14 La Asamblea aprobó los estados financieros del Fondo de 1992 correspondientes al año financiero de 2006.
- 10.15 La Asamblea expresó su reconocimiento por la importante labor que había realizado el Órgano de Auditoría. También se tomó nota de la expresión de reconocimiento del Órgano de Auditoría hacia la Secretaría por su asistencia y cooperación.
- 10.16 El Director manifestó el profundo agradecimiento de la Secretaría al Órgano de Auditoría por su excelente cooperación y por la útil aportación que hacía a la labor de las Organizaciones.

11 Procedimientos para el nombramiento del Auditor externo

- 11.1 El Presidente del Órgano de Auditoría, el Sr. Charles Coppolani, expuso el documento 92FUND/A.12/10 presentado por dicho órgano.
- 11.2 El Sr. Coppolani recordó a la Asamblea que en sus sesiones de octubre de 2006, los órganos rectores habían decidido volver a nombrar al Interventor y Auditor General del Reino Unido como Auditor externo para los tres Fondos para un mandato completo de cuatro años contados a partir del 1 de enero de 2007, es decir para certificar los estados financieros de los ejercicios de 2007 a 2010. También recordó a la Asamblea que en sus sesiones de octubre de 2010 ésta debería elegir un nuevo Auditor externo o volver a elegir al Auditor externo actual.
- 11.3 El Sr. Coppolani recordó a la Asamblea que por esa razón los órganos rectores habían solicitado al Órgano de Auditoría, en sus sesiones de octubre de 2006, la tarea de preparar una propuesta

para los procedimientos que se habrían de seguir para la selección y el nombramiento del Auditor externo de los FIDAC en el futuro. Esta propuesta debería incluir la elegibilidad para concurso, normas del mismo, plazos, condiciones, los factores que el Órgano de Auditoría creyera esenciales, así como un marco propuesto para el proceso de selección.

- 11.4 Informó a la Asamblea que como habría un cambio importante en la composición del Órgano de Auditoría en 2008, el Órgano de Auditoría había sido consciente de la necesidad de beneficiarse de la experiencia obtenida durante los primeros años de la existencia del Órgano de Auditoría. Explicó que, por lo tanto, el actual Órgano había decidido preparar la pertinente documentación relativa al procedimiento propuesto, aunque no sería necesaria hasta expirado el actual mandato del Auditor externo de los Fondos con la auditoría de los estados financieros de 2010 que se han de certificar en 2011.
- 11.5 Señaló especialmente el hecho de que, de aprobarse las disposiciones propuestas por los órganos rectores, sería necesario modificar el mandato del Órgano de Auditoría para incluir la organización de un proceso de presentación de propuestas cuando llegase el momento. Señaló, además, que el Órgano de Auditoría había recomendado que la Asamblea le encargase establecer una lista de preselección de candidatos para entrevistar en Londres en 2010 y que, a su juicio, por razones de transparencia era esencial que, además de los miembros del Órgano de Auditoría, deberían intervenir en el proceso de entrevistas los Presidentes de la Asamblea del Fondo de 1992, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 y la Asamblea del Fondo Complementario.
- 11.6 El Órgano de Auditoría propuso que, a consecuencia de dicho proceso de entrevistas, formularía una recomendación a las sesiones de octubre de 2010 de los órganos rectores en cuanto al nombramiento de un nuevo Auditor externo o la reelección del Auditor externo actual.
- 11.7 Durante los debates algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a fin de evitar un posible conflicto de interés en el caso de que los candidatos preseleccionados para la entrevista fueran de los mismos Estados Miembros que alguno de los Presidentes de la Asamblea del Fondo de 1992, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 o la Asamblea del Fondo Complementario, se debería invitar al Vicepresidente a asistir en su lugar. Varias delegaciones también opinaron que en la selección del Auditor externo se debería dar igualdad de tratamiento a los tres idiomas de trabajo de los Fondos, es decir, el español, francés e inglés. Entre otras cuestiones planteadas figura el plazo del mandato del Auditor externo y la posibilidad de que un Estado Miembro propusiera más de un candidato.
- 11.8 Como respuesta a las inquietudes planteadas por las delegaciones, el Presidente del Órgano de Auditoría respondió que, de conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento financiero, el Auditor externo deberá ser el Auditor General (o funcionario de rango equivalente) de un Estado Miembro y que, por tanto, sólo podría haber una candidatura por cada Estado Miembro. Declaró, además, que, a juicio del Órgano de Auditoría, se debería dar igual tratamiento a los candidatos cuyo idioma de trabajo fuera uno de los idiomas de trabajo de los Fondos, pero hizo hincapié en que la lengua de trabajo cotidiana de la Secretaría era el inglés y que, independientemente del idioma de uso del Auditor externo, éste debería poder utilizar en su trabajo el idioma inglés. En lo que respecta al plazo del mandato, afirmó que el Órgano de Auditoría había considerado que era conveniente continuar con el periodo habitual de cuatro años, pero que en el Reglamento financiero no se estipulaban plazos específicos. Con respecto a un posible conflicto de interés, mencionado anteriormente, indicó que los miembros del Órgano de Auditoría habían considerado que era importante que éste órgano trabajara en un ámbito de total transparencia, razón por la cual se había incluido a los tres Presidentes en el proceso de selección.
- 11.9 La Asamblea decidió que, en caso de que hubiera un posible conflicto de interés por ser el Presidente de la misma nacionalidad que el candidato, se debería invitar a los Vicepresidentes a participar en el proceso de selección, pero que todos los miembros del Órgano de Auditoría debería asistir, independientemente de su nacionalidad. Se reconoció, además, que si bien era

importante dar igual tratamiento a los tres idiomas oficiales en el proceso de selección, en la práctica el idioma utilizado para fines de auditoría era el inglés.

- 11.10 La Asamblea refrendó la recomendación del Órgano de Auditoría y aprobó las disposiciones propuestas por dicho órgano en relación con el procedimiento que se deberá seguir para la selección y el nombramiento del Auditor externo de los FIDAC en el futuro, tal como consta en el documento 92FUND/A.12/10. La Asamblea decidió seguir el calendario propuesto que figura en el Anexo IV de dicho documento.

Cuestiones sobre contribuciones

12 Informe sobre contribuciones

La Asamblea tomó nota del informe del Director sobre contribuciones que consta en el documento 92FUND/A.12/11.

13 Presentación de informes sobre hidrocarburos

- 13.1 La Asamblea examinó la situación respecto de la falta de presentación de informes sobre hidrocarburos, tal como se expone en el documento 92FUND/A.12/12. Se tomó nota de que, desde la publicación del documento, tres Estados más habían presentado sus informes pendientes: Madagascar y Tonga, ambos con informes pendientes de dos años, y Georgia, con un informe pendiente. Por tanto, se tomó nota de que, aunque no había informes pendientes para el Fondo Complementario, 34 Estados en total aún tenían informes sobre hidrocarburos pendientes con los Fondos de 1971 y 1992 para el año 2006 o los años anteriores: seis Estados respecto del Fondo de 1971 y 30 Estados respecto del Fondo de 1992. Además, una serie Estados tenían informes pendientes durante varios años.
- 13.2 La Asamblea tomó nota de que los Estados que habían presentado informes para 2006 representaban alrededor del 98,5% del total estimado de hidrocarburos sujetos a contribución (véase documento 92FUND/A.12/17, Anexo I), y que otros seis Estados (Federación de Rusia, Kenya, Marruecos, Nigeria, Panamá y Túnez), que habían presentado informes en los últimos tres años, representaban el 1,5% restante.
- 13.3 La Asamblea tomó nota con satisfacción de que desde las sesiones de los órganos rectores de octubre de 2006, Albania había presentado todos sus informes pendientes, es decir, de diez años. Además, se tomó nota de que otros Estados con informes pendientes, incluidos Dominica, la Federación de Rusia, Panamá, Saint Kitts y Nevis, y San Vicente y las Granadinas, habían manifestado su intención de presentar los informes pendientes en un futuro próximo.
- 13.4 La Asamblea tomó nota de que el hecho de que varios Estados Miembros no hubiesen presentado informes sobre hidrocarburos había constituido un asunto muy grave durante varios años y que, aunque la situación hubiese mejorado ligeramente en relación con los años anteriores, seguía siendo insatisfactoria. La Asamblea expresó su seria inquietud respecto al número de Estados Miembros que no habían cumplido sus obligaciones de presentar informes sobre los hidrocarburos, ya que la presentación de estos informes era crucial para el funcionamiento de los FIDAC.
- 13.5 La Asamblea tomó nota de la información facilitada en el documento 92FUND/A.12/12/1 acerca de la implementación de medidas para alentar la presentación de los informes sobre hidrocarburos.
- 13.6 La Asamblea recordó que, en sus sesiones de octubre de 2005, los órganos rectores habían examinado los procedimientos normales aplicados por la Secretaría para supervisar la presentación de los informes sobre hidrocarburos, así como recomendaciones sobre otras medidas que podrían alentar a los Estados a cumplir sus obligaciones a este respecto. Se recordó que los

órganos rectores habían considerado una serie de medidas para alentar a los Estados a presentar informes sobre hidrocarburos centrándose bien en ayudar a los Estados a presentar informes, o “poniéndolos en evidencia” para que lo hagan.

- 13.7 La Asamblea recordó también que los órganos rectores habían encomendado al Director que siguiera adelante únicamente con las medidas propuestas para asistir a los Estados en la presentación de informes sobre hidrocarburos, tal como se indica a continuación:
- a) La Secretaría podría trabajar en colaboración más estrecha con la Embajada o la Alta Comisión de los nuevos Estados Miembros del Fondo de 1992 para intentar prevenir que surjan problemas en primer lugar. Esta medida podría contemplar una invitación a la Embajada o a la Alta Comisión para que informen a la Secretaría de la persona que va a encargarse del procedimiento de presentación de los informes sobre hidrocarburos, bien en la Embajada o Alta Comisión o en un ministerio u organismo pertinentes.
 - b) Se podría invitar a todos los Estados a que indiquen a la Secretaría los detalles de contacto de la persona, sección u organismo del Estado correspondiente que será responsable de la presentación de los informes a fin de que la Secretaría establezca contactos directos en caso de problemas.
 - c) La Secretaría estudiaba el establecimiento de un sistema de información electrónico para la presentación de los informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución, similar al sistema desarrollado en el contexto del Convenio SNP. Era concebible que la reducción del trabajo administrativo obtenida con tal sistema, en comparación con el sistema actual, podría ayudar a los Estados con administraciones relativamente pequeñas en la presentación de informes.
 - d) Los órganos rectores podrían considerar si, en la elección de Presidente o Vicepresidente de los diversos órganos de los FIDAC, se tendrá en cuenta que los Estados cuyos ciudadanos son considerados para la elección hayan cumplido sus obligaciones de presentar los informes sobre hidrocarburos.
 - e) Los órganos rectores podrían encomendar al Director que invite a los pocos Estados que han establecido procedimientos eficaces para compilar la información necesaria y presentar los informes a que comuniquen a la Secretaría de estos procedimientos. El Director podría entonces preparar un documento de información para ayudar a otros Estados a establecer tales procedimientos.
- 13.8 Se recordó que, en su sesión de octubre de 2005, la Asamblea había decidido no adoptar la medida propuesta de "poner en evidencia" a los Estados para que presentasen sus informes sobre hidrocarburos haciendo resaltar en el sitio web de los FIDAC y en el Informe Anual la lista de Estados con informes pendientes. Sin embargo, la Asamblea tomó nota de que, en lo que respecta al Fondo de 1971, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971, en su sesión de octubre de 2005 en que abordó la terminación de dicho Fondo, había decidido que los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 con informes pendientes sobre hidrocarburos figurarían en la lista del sitio web de los FIDAC (documento 71FUND/AC.17/20, párrafo 15.18).
- 13.9 La Asamblea recordó que se había informado a los órganos rectores en sus sesiones de octubre de 2006 acerca de la implementación de las medidas mencionadas en los párrafos 13.7 a), b) y d) y 13.8 (véase documento 92FUND/A.11/14/1).
- 13.10 Con respecto a la medida mencionada en el párrafo 13.7 c), la Asamblea tomó nota de que la Secretaría procedía a establecer un sistema de información electrónico para la presentación de informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución, similar al que se ha desarrollado en el contexto del Convenio SNP. La Asamblea tomó nota también de que la Secretaría esperaba tener

disponible una versión de prueba del sistema para hacer la demostración a los órganos rectores en sus sesiones de octubre de 2008, a más tardar.

- 13.11 Con respecto a la medida mencionada en el párrafo 13.7 e), se recordó que el Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea, tomó nota de que en su sesión de junio de 2007, el Director había preparado un documento de información que ayudaría a los Estados a establecer procedimientos para la presentación de los informes sobre hidrocarburos (véanse documentos 92FUND/A.ES.12/4 y 92FUND/AC.3/A/ES.12/14, párrafo 4.1). Se tomó nota de que este documento se distribuye a los Estados que tienen informes sobre hidrocarburos pendientes, así como a los nuevos Estados Miembros del Fondo de 1992. Se tomó nota asimismo que, sobre la base de los comentarios y sugerencias recibidos en la sesión de junio de 2007, el Director está preparando un documento similar con el objeto de ayudar a los contribuyentes, en vez de a los gobiernos, a establecer procedimientos para la presentación de los informes sobre hidrocarburos.
- 13.12 La Asamblea encomendó al Director que continuara señalando a la atención en cada sesión ordinaria sobre la cuestión de la presentación de informes sobre hidrocarburos.
- 13.13 La Asamblea impartió instrucciones al Director a fin de que prosiguiera sus esfuerzos para obtener los informes sobre hidrocarburos pendientes e instó a todas las delegaciones a que cooperasen con la Secretaría para que los Estados cumplan sus obligaciones en este sentido.
- 13.14 La Asamblea tomó nota del documento 92FUND/A.12/12/2 acerca de la presentación de informes sobre hidrocarburos, en el cual el Órgano de Auditoría recordaba su seria preocupación por este asunto desde hacía tiempo e informaba que había emprendido el estudio a fin de determinar qué se podía hacer para avanzar.
- 13.15 En dicho documento, el Órgano de Auditoría exponía un examen detallado de los aspectos del derecho de tratados implicados y concluía que buscar soluciones legales sería difícil y una vía de acción no deseable para los Fondos. Por consiguiente, proponía que la Asamblea tomase la decisión de principio de considerar normales las reclamaciones admisibles presentadas por una autoridad pública o agente de la administración de un Estado Miembro que estaba atrasado en la presentación de sus informes sobre hidrocarburos, pero que el pago de tales reclamaciones sería diferido hasta que se corrigiera completamente la deficiencia. En opinión del Órgano de Auditoría, la adopción de tal decisión de principio sería coherente con las prácticas pasadas cuando los Fondos habían tomado decisiones de principio similares para abordar y resolver cuestiones no explícitamente cubiertas en los Convenios.
- 13.16 El Órgano de Auditoría enfatizó que la propuesta no afectaría al conjunto de reclamaciones legítimas presentadas por otras víctimas. Sin embargo, señaló que en casi todos los casos el Estado en cuestión que no presentaba informes sería también un demandante importante debido a los costes de limpieza y otros costes importantes tras un siniestro. El Órgano de Auditoría hizo hincapié en que no proponía ningún tipo de sanción contra un Estado que no cumplía con la presentación de sus informes sobre hidrocarburos, ya que una vez corregida la deficiencia, se efectuaría el pago total de las reclamaciones evaluadas.
- 13.17 Varias delegaciones consideraron que era una propuesta útil jurídicamente bien fundada y que reflejaba fielmente el principio fundamental de equilibrio entre los derechos y las obligaciones de un Estado. Estas delegaciones señalaron que la propuesta serviría de aliciente a los Estados con informes sobre hidrocarburos pendientes para que presentasen tales informes.
- 13.18 Sin embargo, a otras delegaciones les preocupaba las nociones de "autoridad/administración pública" y "sustancialmente en retraso" considerando que se necesitaba una aclaración de modo que el Comité Ejecutivo pudiese implementar tal decisión de principio sin un extenso debate. Algunas delegaciones cuestionaban también si era una propuesta jurídicamente bien fundada, señalando que el Fondo de 1992 seguiría siendo responsable de pagar las reclamaciones

admisibles por daños en tal Estado, y se interrogaban sobre si la propuesta no constituía una sanción de hecho, que quedaría fuera del ámbito de aplicación del Convenio. Una delegación pidió también que se aclarase el efecto de la propuesta en el caso de que la cuantía total de las reclamaciones admisibles excediese de la cuantía disponible en virtud de los Convenios y, en consecuencia, habría que prorratear el pago de las reclamaciones.

- 13.19 La Asamblea expresó su agradecimiento al Órgano de Auditoría por su útil propuesta y le invitó a afinarla a la luz del debate, con vistas a presentar un documento sobre el tema en una futura sesión de la Asamblea.

Cuestiones administrativas y de la Secretaría

14 Funcionamiento de la Secretaría

- 14.1 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento 92FUND/A.12/13 sobre el funcionamiento de la Secretaría.
- 14.2 La Asamblea tomó nota de que el Sr. Willem Oosterveen tomó posesión del cargo de Director de los FIDAC el 1 de noviembre de 2006 y que el anterior Director, Sr. Måns Jacobsson, siguió disponible hasta su jubilación el 31 de diciembre de 2006. El Director expresó su gratitud a la Secretaría por su apoyo durante su primer año en el cargo.
- 14.3 La Asamblea tomó nota de que el Sr. Joe Nichols se retiró del puesto de Director Adjunto/Asesor Técnico el 17 de agosto de 2007. Respondiendo a una pregunta de una delegación, el Director explicó que, dado que esa función había sido creada a consecuencia de las particulares circunstancias a la sazón, aprovechaba ahora la oportunidad para volver a pensar ese puesto. Explicó que, si bien consideraba muy importante la función de Asesor Técnico en la Secretaría, no estaba seguro de si ese puesto debía continuar combinado con el de Director Adjunto y deseaba prestar a este asunto una cuidadosa consideración antes de alcanzar conclusiones.
- 14.4 Se tomó nota de que están vacantes seis puestos del Cuadro Orgánico, a saber los de Director Adjunto/Asesor Técnico, Responsable de Reclamaciones, Responsable de Recursos Humanos, Oficial de Información y Traductores de francés y de español. Se tomó nota también de que solo se contratará para el puesto de Responsable de Reclamaciones si es necesario debido a un aumento del volumen de trabajo, y que el Director no piensa cubrir en un futuro previsible los puestos vacantes de traductores en la Organización sino que continuará empleando a traductores autónomos. Se tomó nota además de que está vacante un puesto del Cuadro de Servicios Generales, a saber el de Administrador de Publicaciones.
- 14.5 El Director informó a la Asamblea que, al quedar vacantes dos puestos del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias (REC) en 2007, había aprovechado la oportunidad para examinar los recursos del personal de ese departamento. Para prestar mejores servicios al número creciente de Estados Miembros y contribuyentes, así como para desarrollar más los programas de extensión de los Fondos, el Director pidió a la Asamblea que aprobase la creación de un nuevo puesto del Cuadro Orgánico en el Departamento de REC.
- 14.6 El Director explicó que, si la Asamblea aprobase la creación del nuevo puesto, no preveía la necesidad de proponer un aumento en el presupuesto administrativo para 2008 (documento 92FUND/A.12/21/Add.1). En vez de ello propuso utilizar los fondos asignados en el proyecto de presupuesto administrativo de 2008 para el puesto vacante de Responsable de Reclamaciones, que solamente se cubrirá si es necesario debido al volumen de trabajo. Una delegación señaló, sin embargo, que de hecho se necesitaría un aumento en el presupuesto, si resultase necesario cubrir el puesto de Responsable de Reclamaciones.
- 14.7 Una delegación pidió una explicación más detallada de por qué era necesario el nuevo puesto, en particular dada la reducción del número de siniestros debidos a la contaminación por

hidrocarburos y el hecho de que la Asamblea ya había aprobado 17 puestos del Cuadro Orgánico en la Organización.

- 14.8 El Director señaló además que el descenso en la frecuencia de los siniestros no condujo necesariamente a un descenso inmediato de la labor de la Secretaría, en particular no fuera del Departamento de Reclamaciones. Señaló asimismo que el Departamento de REC tiene una amplia gama de responsabilidades además de administrar las reuniones, inclusive la tramitación y comprobación de informes sobre hidrocarburos, publicaciones, gestión del sitio web y preparativos relativos a poner en marcha el Fondo SNP.
- 14.9 El Director recordó a la Asamblea que se había establecido durante los primeros años de los FIDAC que la Secretaría tendría pocos funcionarios, pero que contrataría y gestionaría expertos cuando resultase necesario. Señaló que, para que la Secretaría pueda trabajar de esta manera, era esencial que los funcionarios fueran cualificados y de un nivel suficiente para gestionar interna y externamente.
- 14.10 Señaló además que los dos puestos de plantilla de traductores de francés y de español habían permanecido vacantes durante una serie de años, ya que la Secretaría había continuado empleando a traductores autónomos para llevar a cabo la labor necesaria. Explicó, con todo, que esos dos puestos vacantes daban una visión algo distorsionada del nivel de funcionarios en el Departamento de REC. Sugirió que esos dos puestos de hecho se podrían eliminar de la estructura de la Secretaría si la Asamblea lo considerase necesario.
- 14.11 Varias delegaciones expresaron su satisfacción por el razonamiento dado para la creación del nuevo puesto y su confianza en el criterio del Director, manifestando que el Director solo habría presentado una propuesta de nuevo personal si creyese que existía una necesidad imperiosa de hacerlo.
- 14.12 La Asamblea aprobó la propuesta del Director de creación de un nuevo puesto del Cuadro Orgánico en el Departamento de REC.
- 14.13 La Asamblea encargó al Director que prestase seria consideración a eliminar los dos puestos vacantes de traductores de francés y de español del Departamento de REC.
- 14.14 Algunas delegaciones consideraban que existía la necesidad de revisar a su debido tiempo la estructura de la Secretaría, en vista del número decreciente de siniestros.
- 14.15 La Asamblea tomó nota con satisfacción de que la labor de la gestión del riesgo de la Secretaría había continuado desde las sesiones de octubre de 2006. También tomó nota del objetivo del Director de que esa labor concluya tan pronto como sea prácticamente posible, y es de esperar que para el verano de 2008.
- 14.16 La Asamblea recordó la labor realizada por la Secretaría para la creación de una base de datos de las decisiones adoptadas a lo largo de los años por los órganos rectores. Tomó nota de que el antiguo Director Adjunto/Asesor Técnico, Sr. Joe Nichols, había empezado la labor de categorizar todas las decisiones y demás información pertinente, tal como sentencias judiciales, en la base de datos antes de retirarse en agosto de 2007, y para entonces había cubierto el periodo 1978-1998. Tomó nota asimismo de que, a fin de mantener el mismo estilo, el Director decidió aceptar la amable oferta del Sr. Nichols de completar los trabajos. Se tomó nota asimismo de que, una vez finalizada esa labor y corregidas las pruebas, se elaborará una interfaz de base de datos para que ésta sea accesible en línea, y que la base de datos será entonces actualizada por la Secretaría después de cada sesión de los órganos rectores.
- 14.17 La Asamblea tomó nota de que se está elaborando una nueva base de datos de tramitación de reclamaciones en la Organización, y que prestará asistencia en la tramitación de siniestros cuando los demandantes, gobiernos, expertos, etc., pongan gran cantidad de datos a disposición del

Fondo, ya que brindaría al Director información útil de gestión. La Asamblea tomó nota también de que se espera que la base de datos esté disponible para finales de 2007.

15 Documentos para las reuniones

- 15.1 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento 92FUND/A.12/14, presentado por el Director, que trata de la estructura y contenido de los documentos para las reuniones.
- 15.2 Se recordó que, en su 3ª sesión de junio de 2007, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992, en nombre de la Asamblea, había considerado una serie de opciones que podrían mejorar la utilidad de los documentos. Se recordó asimismo que el Consejo Administrativo había invitado a la Secretaría a concretar su propuesta en un documento para que fuese examinado en la sesión de octubre de 2007 de los órganos rectores, teniendo en cuenta las deliberaciones habidas al respecto (documento 92FUND/AC.3/A/ES.12/14, párrafo 11.1.8).
- 15.3 La Asamblea tomó nota de la propuesta del Director de que se efectúen los siguientes cambios en los documentos sobre siniestros:
- Tanto el volumen como la estructura de la información incluida en la casilla de resumen se ampliarán de manera suficiente para que la mayoría de los delegados puedan hacerse una idea de las decisiones que proceda adoptar, dejando relegada en el cuerpo del documento más información pormenorizada para quienes la precisen. Las referencias numéricas a los párrafos del documento se facilitarán en el resumen para mejorar la consulta, y los documentos más largos (por ejemplo, de cinco o más páginas) llevarán un índice. La casilla de resumen quedará estructurada como sigue: objetivo del documento, novedades/cuestiones, recomendaciones, todo ello según convenga y dependiendo del contenido del documento.
 - Al comienzo de cada documento sobre siniestros se facilitará un resumen normalizado con información práctica básica acerca del siniestro, similar a la que actualmente figura en los Anexos XXII y XXIII del Informe Anual de 2006. También se facilitará una síntesis de las novedades que se hubieren producido en relación con las reclamaciones (por ejemplo, cuantías reclamadas, evaluadas y pagadas) en comparación con las cuantías disponibles en virtud de los Convenios. En el Anexo al documento 92FUND/A.12/14 se presenta un ejemplo de información propuesta.
 - Según convenga, los documentos se acortarán de manera significativa remitiendo simplemente a la información que figure en documentos anteriores o en otras fuentes de información, tales como el Informe Anual, en lugar de ofrecer citas textuales *in extenso*.
 - En la medida de lo posible, el texto de los documentos tendrá una estructura normalizada, a fin de que la nueva información y las novedades puedan ser identificadas más fácilmente por los delegados.
- 15.4 La Asamblea tomó nota de que el Director no proponía, por el momento, introducir cambios en otros tipos de documentos, por ejemplo, los no relacionados con siniestros.
- 15.5 La Asamblea tomó nota de la propuesta del Director de que se efectúen los siguientes cambios en las Actas de las Decisiones:
- Las Actas de las Decisiones se estructurarán de modo que cada tema se presente como sigue: Antecedentes, Debate, Decisión.
 - En lo que respecta a los Antecedentes, no se repetirá la información que ya figure en los documentos sino que se hará una breve referencia a la fuente de dicha información, por

ejemplo “El Comité Ejecutivo examinó la propuesta del Director sobre..., que figura en el documento...”). Por consiguiente, las Actas de las Decisiones ya no constituirán documentos autónomos sino que deberán leerse junto con los otros documentos conexos de las reuniones.

- En lo que respecta al Debate y la Decisión, las Actas de las Decisiones incluirán únicamente los puntos clave del examen llevado a cabo por los órganos rectores y una lista de las decisiones adoptadas.

15.6 La Asamblea aprobó las propuestas del Director referentes a la estructura y contenido de los documentos sobre siniestros y de las Actas de las Decisiones conforme se expone en los párrafos 15.3-15.5 que anteceden.

15.7 La Asamblea tomó nota de que el Director tenía la intención de observar el efecto de los cambios una vez transcurrido cierto tiempo y volver a considerar entonces las siguientes posibilidades:

- La introducción de cambios en los documentos no relacionados con los siniestros.
- La indicación de enlaces electrónicos en la versión PDF de los documentos para facilitar la consulta de documentos anteriores o de otras fuentes de información.
- La conveniencia de reorganizar las Actas de las Decisiones para los tres Fondos de modo que se eliminen o reduzcan las repeticiones entre ellas.

16 **Enmiendas al Reglamento del Personal**

La Asamblea tomó nota de la información contenida en el documento 92FUND/A.12/15 con respecto al Reglamento del personal del Fondo de 1992.

17 **Nombramiento de miembros y miembros suplentes de la Junta de Apelaciones**

La Asamblea quedó enterada con tristeza del prematuro fallecimiento del Sr. Evans King (Trinidad y Tabago), miembro suplente de la Junta de Apelaciones, y rogó a la delegación de Trinidad y Tabago que transmitiese el más sentido pésame a sus familiares.

La Asamblea nombró a los siguientes miembros y miembros suplentes de la Junta de Apelaciones, quienes ostentaran el cargo hasta la 14ª sesión de la Asamblea:

Miembros	Miembros suplentes
Sr. André Legroux (Francia)	Sr. Christos Atalianis (Chipre)
Sr. Ichiro Shimizu (Japón)	Sra. Roanna Gopaul (Trinidad y Tabago)
Sir Michael Wood (Reino Unido)	Sr. Victor José Koyoc Cauich (México)

Cuestiones de indemnización

18 **Informes del Comité Ejecutivo sobre sus sesiones 35ª – 38ª**

18.1 El Presidente del Comité Ejecutivo, Sr. John Gillies (Australia), informó a la Asamblea sobre la labor del Comité durante sus sesiones 35ª - 38ª (véanse los documentos 92FUND/EXC.35/2, 92FUND/EXC.36/10, 92FUND/EXC.37/9 y 92FUND/EXC.38/12).

18.2 La Asamblea aprobó los informes del Comité Ejecutivo y expresó su gratitud al Presidente del Comité, al Vicepresidente y a sus miembros por su labor.

19 Elección de miembros del Comité Ejecutivo

En virtud de la Resolución N°5 del Fondo de 1992, la Asamblea eligió a los siguientes Estados como miembros del Comité Ejecutivo con mandato hasta la clausura de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea:

Elegible según el párrafo a)	Elegible según el párrafo b)
Alemania	Australia
India	Bahamas
Italia	Dinamarca
Japón	Gabón
Países Bajos	Lituania
Reino Unido	Malasia
República de Corea	Qatar
	Venezuela

20 Orientaciones técnicas para evaluar las reclamaciones en el sector de la pesca

- 20.1 La Asamblea recordó que en su 3ª sesión, celebrada en junio de 2007, el Consejo Administrativo, actuando en nombre de la Asamblea, había aprobado las Orientaciones técnicas para evaluar las reclamaciones en el sector de la pesca (véanse los documentos 92FUND/A/ES.12/7 y 92FUND/A/ES.12/7/Add.1), con la finalidad de ayudar a la red mundial de expertos en pesca del Fondo de 1992 a evaluar las reclamaciones. Recordó además que el Consejo había encomendado a la Secretaría que las publicase como documento del Fondo. Recordó asimismo que el Consejo encomendó también a la Secretaría que elaborase una versión simplificada de las Orientaciones destinada a los demandantes que fuese compatible con la versión para los expertos (documento 92FUND/AC.3/A/ES.12/14, párrafo 7.11).
- 20.2 La Asamblea tomó nota de que la Secretaría había hecho algunas modificaciones editoriales menores al texto aprobado por la Asamblea, y que el documento se estaba traduciendo al español y al francés.
- 20.3 La Asamblea tomó nota además de que el Director había contratado a un especialista en pesquerías, que había trabajado para los Fondos en el pasado, para que preparase una versión simplificada de las Orientaciones que fuese compatible con la versión de los expertos y al mismo tiempo fácilmente comprensible por los demandantes del sector de pesca de subsistencia.
- 20.4 La Asamblea tomó nota de que el Director esperaba que el borrador final de la versión para los demandantes de las Orientaciones estuviese listo para presentarlo a la Asamblea en su siguiente sesión en marzo de 2008.

Cuestiones presupuestarias

21 Transferencia entre consignaciones en el presupuesto de 2007

La Asamblea autorizó al Director a que procediera a la necesaria transferencia en el presupuesto de 2007, del capítulo VI (Gastos imprevistos) al capítulo IV (Reuniones), para cubrir el coste que pueda exceder de la consignación, transferible con arreglo al artículo 6.3 del Reglamento financiero.

22 Reparto de los costes administrativos comunes entre el Fondo de 1992, el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario

- 22.1 Se recordó que en sus sesiones de marzo de 2005, los órganos rectores del Fondo de 1992, el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario habían decidido que la distribución de los costes de

administración de la Secretaría conjunta se efectuase mediante el pago de una comisión de administración fija al Fondo de 1992 por parte del Fondo de 1971 y el Fondo Complementario.

- 22.2 Se recordó que se había decidido que las comisiones de administración pagaderas por el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario se revisarían cada año atendiendo a los cambios en los costes de administración de la Secretaría conjunta y en el volumen de trabajo que el funcionamiento de ambos Fondos supone para la Secretaría.
- 22.3 La Asamblea aprobó la propuesta del Director de que el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario paguen, respectivamente, al Fondo de 1992 una comisión de administración fija de £210 000 y £50 000 para el ejercicio financiero de 2008 (documento 92FUND/A.12/20).
- 22.4 Se tomó nota de que el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 y la Asamblea del Fondo Complementario, en sus respectivas sesiones 22ª y 3ª, se habían mostrado de acuerdo con el reparto de los costes administrativos comunes que propuso el Director.

23 Presupuesto para 2008 y cálculo de las contribuciones al Fondo General

- 23.1 La Asamblea examinó el proyecto de presupuesto de 2008 para los gastos administrativos del Fondo de 1992, el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario, así como el cálculo de las contribuciones al Fondo General del Fondo de 1992, según proponía el Director en los documentos 92FUND/A.12/21 y 92FUND/A.12/21/Add.1.
- 23.2 La Asamblea aprobó el presupuesto de 2008 para los gastos administrativos de la Secretaría conjunta por un total de £3 646 000 (incluidos los honorarios de la auditoría externa para los tres Fondos), el cual se reproduce en el Anexo I de este documento.
- 23.3 La Asamblea decidió mantener el capital de operaciones del Fondo de 1992 en £22 millones.
- 23.4 La Asamblea renovó su autorización al Director para crear puestos en el cuadro de Servicios Generales según se necesite, siempre que el coste resultante no excediese del 10% de la consignación de sueldos en el presupuesto.
- 23.5 La Asamblea tomó nota del cálculo de £30 000 efectuado por el Director en cuanto a los gastos que se contraerán en relación con los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP.
- 23.6 La Asamblea decidió recaudar un total de £3,0 millones en concepto de contribuciones al Fondo General, pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2008.
- 23.7 Se tomó nota de que las contribuciones mencionadas en el párrafo 23.6 se calcularían del modo siguiente:

Fondo	Año de hidrocarburos	Total estimado de recepción de hidrocarburos (toneladas)	Pago a más tardar el 1 de marzo de 2008	
			Recaudación £	Recaudación estimada por tonelada £
Fondo General	2006	1 497 231 062	3 000 000	0,0020037

24 Cálculo de las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes

- 24.1 El Director hizo la presentación del documento 92FUND/A.12/22 en el que proponía que el Fondo de 1992 no recaudase contribuciones de 2007 para los Fondos de Reclamaciones Importantes.
- 24.2 La Asamblea decidió que no se recaudarían contribuciones de 2007 al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* y al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige*.

Avances en el régimen internacional de indemnización

25 Informe del 4º Grupo de Trabajo intersesiones

- 25.1 Los informes sobre las reuniones segunda y tercera del 4º Grupo de Trabajo intersesiones, celebradas respectivamente en marzo y junio de 2007 (documentos 92FUND/A.12/23 y 92FUND/A.12/23/1), fueron presentados por su Presidenta, la Sra. Birgit Sølling Olsen (Dinamarca).
- 25.2 La Sra. Olsen aprovechó la oportunidad para agradecer a los participantes en el Grupo de Trabajo, tanto de los Gobiernos como del sector, sus aportaciones a los debates habidos en las reuniones. También recordó a los Estados Miembros el mandato conferido por la Asamblea al Grupo de Trabajo, el cual figura en el párrafo 3 del documento 92FUND/A.12/23/1, así como el plazo previsto por la Asamblea para que el Grupo de Trabajo ultime su labor, a saber, finales de 2008.
- 25.3 Teniendo en cuenta este plazo, la Sra. Olsen señaló que la reunión del Grupo de Trabajo en marzo de 2008 sería la última oportunidad para que éste examinara las cuestiones pendientes definidas en su mandato, e invitó a los Estados Miembros y a los observadores que deseen plantear tales cuestiones, a que presenten sus propuestas con la debida antelación.
- 25.4 La Asamblea agradeció a la Sra. Olsen su informe sobre las reuniones segunda y tercera del Grupo de Trabajo y expresó su reconocimiento por la manera en que habían dirigido las difíciles deliberaciones que habían tenido lugar durante las reuniones del Grupo.

26 STOPIA 2006 y TOPIA 2006

- 26.1 Se recordó que en su sesión de junio de 2007, el Consejo Administrativo, actuando en nombre de la Asamblea, debatió los aspectos operacionales del STOPIA 2006 y TOPIA 2006 sobre la base de un documento presentado por una delegación (92FUND/A/ES.12/13), que sugería que se procurase aclarar si se podría brindar una mejor garantía de indemnización en estos acuerdos, por ejemplo enmendando el STOPIA 2006 y el TOPIA 2006. Se recordó además que el Consejo encargó al Director que investigase la cuestión más a fondo e informase a la Asamblea en su siguiente sesión.
- 26.2 La Asamblea tomó nota de que el Director había mantenido conversaciones con el International Group of P&I Clubs. La Asamblea tomó nota también de la información que consta en el documento 92FUND/A.12/24, que indica el número de buques inscritos y no inscritos en el STOPIA 2006 y TOPIA 2006, y los resultados de la investigación del Director.
- 26.3 La Asamblea tomó nota de que el International Group había subrayado la importancia de la definición de 'Buque Pertinente', que es la definición fundamental del STOPIA 2006 y del TOPIA 2006. Se tomó nota de que, según dicha definición, un buque solo se considerará 'Buque Pertinente', conforme a los acuerdos, si está reasegurado mediante los acuerdos de agrupamiento del International Group. Se tomó nota además de que la justificación fundamental es que, si un buque no está reasegurado mediante los acuerdos de agrupamiento del International Group, no contribuye a los costes de funcionamiento de ese acuerdo de agrupamiento y, por consiguiente, no

debería gozar del beneficio de estar protegido por el acuerdo de agrupamiento y el reaseguro en que se basa.

- 26.4 Se tomó nota de que el Memorando de Entendimiento (MOU) entre el International Group of P&I Clubs y el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario prevé la entrada automática de un 'Buque Pertinente' en los acuerdos respectivos, pero reconoce expresamente el derecho del propietario del buque a no participar en los acuerdos, o a retirarse de ellos. Se tomó nota además de que, en opinión del International Group, se trata de un derecho fundamental del propietario del buque, y todo intento de obligar a participar sería insostenible, en particular desde una perspectiva del derecho de concurso, y teniendo en cuenta las importantes cuestiones generales del derecho de concurso que se plantean en relación con el funcionamiento del International Group.
- 26.5 La Asamblea tomó nota de que, en conclusión, el International Group no había considerado necesarias o deseables las enmiendas al STOPIA 2006 o TOPIA 2006 o al MOU. Tomó nota además de que, en opinión del International Group, si se eliminase de los acuerdos la posibilidad de no inscribirse, los propietarios que no desearan ser partes en los acuerdos simplemente darían aviso inmediato de cesación de la inscripción, lo que convertiría esa eliminación en un trabajo más bien sin sentido. Se tomó nota de que, por lo tanto, el International Group no veía cómo la enmienda sugerida iría a reforzar de alguna manera el funcionamiento del STOPIA 2006 y TOPIA 2006.
- 26.6 La Asamblea tomó nota del parecer del Director de que, desde el punto de vista del sector naviero y de seguros, parece lógico que los buques que no contribuyen a los acuerdos de agrupamiento no deberían beneficiarse de esos acuerdos, y que podría causar problemas desde el punto de vista del derecho de concurso exigir a todos los propietarios de buques inscritos en un P&I Club del International Group que sean partes en el STOPIA 2006 o TOPIA 2006.
- 26.7 La Asamblea tomó nota del parecer del Director de que existe, no obstante, también el punto de vista de la comunidad internacional, que tiene un legítimo interés en cerciorarse de que tantos buques como sea posible estén cubiertos por los acuerdos internacionales que aspiran a garantizar un reparto equitativo de la carga del régimen internacional de indemnización entre el sector naviero y el de los receptores de hidrocarburos, tales como el STOPIA 2006 y TOPIA 2006. Se tomó nota de que, desde ese punto de vista, es poco afortunado que un importante número de buques no esté cubierto en la práctica, y que al parecer el International Group of P&I Clubs no ve la posibilidad de cerciorarse de que todos esos buques queden de hecho inscritos en el STOPIA 2006 y TOPIA 2006. La Asamblea tomó nota de que esto ilustra las debilidades inherentes a todo régimen voluntario, si bien reconociendo plenamente los loables esfuerzos desplegados por el International Group.
- 26.8 La Asamblea tomó nota del parecer del Director de que la única manera de asegurar la mayor cobertura posible del STOPIA 2006 y TOPIA 2006 sería, sin embargo, que todos los P&I Clubs del International Group obligasen a todos los propietarios de petroleros inscritos en esos Clubs a ser partes en estos acuerdos. Se tomó nota de que esta solución, si fuera posible de algún modo, podría suscitar graves cuestiones del derecho de concurso, y ciertamente no contaría con el apoyo del International Group of P&I Clubs, y que seguir este rumbo podría incluso poner en peligro la disponibilidad de la protección que existe con los acuerdos actuales.
- 26.9 La Asamblea tomó nota del parecer del Director de que, en la actual situación, y dado el hecho de que la gran mayoría de los buques tanque está de hecho inscrita en el STOPIA 2006 y TOPIA 2006, no sería aconsejable en esta coyuntura tratar de reabrir el STOPIA 2006 o TOPIA 2006 y el MOU. Tomó nota además del parecer del Director de que, sin embargo, es muy importante que el International Group continúe, y de hecho refuerce sus empeños por instar a todos los propietarios de buques inscritos en sus Clubs miembros a ser partes en los acuerdos, y que el Director piensa seguir periódicamente, con el International Group, la situación y los avances logrados, con vistas a reforzar la cobertura del STOPIA 2006 y TOPIA 2006, e informar a los órganos rectores del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario en futuras sesiones.

- 26.10 La delegación observadora del International Group of P&I Clubs manifestó que, si los Clubs trataran de obligar a sus miembros a inscribirse en los acuerdos, ello podría muy bien tener el efecto de forzar a algunos de ellos a buscar su seguro de responsabilidad fuera del International Group, y que ello podría tener consecuencias negativas inherentes en relación con las normas de seguridad de los buques y la prevención de pérdidas. La delegación manifestó también que los Clubs del International Group continuarían alentando a los propietarios de 'Buques no Pertinentes' a ser partes en los Acuerdos, y que continuarían informando al Director, conforme al MOU, del número de buques inscritos y no inscritos en los acuerdos.
- 26.11 La delegación que había pedido una aclaración respecto a los acuerdos agradeció al Director su informe y análisis, así como al International Group por las explicaciones proporcionadas. Aquella delegación expresó la esperanza de que más propietarios de buques fueran partes en los acuerdos en un futuro próximo.
- 26.12 La Asamblea estuvo de acuerdo con el análisis del Director y acogió con agrado su intención de observar con regularidad la situación e informar a los órganos rectores del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario en futuras sesiones.

27 Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas

- 27.1 La Asamblea recordó que, en una Resolución de la Conferencia Diplomática de 1996 que había adoptado el Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Convenio SNP), se había invitado la Asamblea del Fondo de 1992 a asignar al Director del Fondo de 1992, además de sus funciones con arreglo al Convenio del Fondo de 1992, las tareas administrativas necesarias para establecer el Fondo internacional de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Fondo SNP) conforme al Convenio SNP. Se recordó también que en su 1ª sesión, la Asamblea había encargado al Director a llevar a cabo las tareas pedidas por la Conferencia SNP (documento 92FUND/A.1/34, párrafos 33.1.1 - 33.1.3), sobre la base de que todos los gastos incurridos serían reembolsados por el Fondo SNP.
- 27.2 La Asamblea tomó nota de que, desde la sesión de octubre de 2006 de la Asamblea, otro Estado (Lituania) había ratificado el Convenio SNP, con lo que el número total de Estados que han ratificado el Convenio es de nueve, o sea Angola, Chipre, Eslovenia, la Federación de Rusia, Lituania, Marruecos, Saint Kitts y Nevis, Samoa y Tonga.
- 27.3 La Asamblea recordó además que el artículo 43 del Convenio SNP requiere que un Estado, al presentar un instrumento de ratificación y cada año después hasta que el Convenio entre en vigor para ese Estado, presente información sobre las cantidades totales de carga sujeta a contribución recibida respecto de cada cuenta y sector, al Secretario General de la OMI. Se tomó nota de que, al 8 de octubre de 2007, solo dos de los Estados (Chipre y Eslovenia) que han ratificado el Convenio habían presentado esa información. Se tomó nota también de que otros dos Estados (Marruecos y la Federación de Rusia) se habían puesto en contacto con la Secretaría para pedir ayuda para presentar sus informes.
- 27.4 Se recordó que en la 12ª sesión extraordinaria de la Asamblea, celebrada en junio de 2007, se habían presentado documentos sobre los siguientes temas:
- Contribuciones anuales a la cuenta GNL
 - Definición de 'receptor'
 - Depósito de instrumentos de ratificación sin informes sobre la carga sujeta a contribución
 - Fecha común de ratificación del Convenio SNP

27.5 La Asamblea examinó los siguientes documentos que habían sido presentados a consecuencia de los debates en la sesión anterior:

92FUND/A.12/25/1 - Informe del Grupo por correspondencia sobre contribuciones anuales a la cuenta GNL - Presentado por Noruega

92FUND/A.12/25/2 - Implementación de la definición de 'Receptor' en el artículo 1.4 a) del Convenio SNP - Presentado por Alemania, Canadá, Dinamarca, Francia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido y Suecia

92FUND/A.12/25/3 - Depósito de instrumentos de ratificación que no van acompañados de informes sobre la carga sujeta a contribución y ratificación común del Convenio SNP - Presentado por Alemania, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Noruega, los Países Bajos, Reino Unido y Suecia

27.6 La Asamblea examinó además el siguiente documento presentado por el Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992:

92FUND/A.12/25/4 - Futura labor sobre el Convenio SNP - Presentado por el Presidente

27.7 El Presidente invitó a los Estados a estructurar sus respuestas indicando si en su opinión se habían hallado soluciones aceptables respecto de las cuestiones clave, es decir:

- Contribuciones anuales a la cuenta GNL
- Definición de 'receptor'
- Depósito de instrumentos de ratificación sin informes sobre la carga sujeta a contribución
- Fecha común de ratificación del Convenio SNP (opcional)

27.8 El Presidente invitó entonces a los Estados a indicar claramente si estaban a favor de continuar los trabajos sobre el Convenio SNP en el seno de los FIDAC. Señaló que continuar los trabajos exigía que los Estados expresasen su apoyo para hallar soluciones a los problemas identificados y comprometerse a contribuir activamente a esos trabajos. Además hizo un llamamiento a los Estados que ya habían ratificado el Convenio para que compartiesen sus experiencias a este respecto.

27.9 Todos los Estados que hicieron uso de la palabra expresaron su firme apoyo en principio por el Convenio SNP, basado en un sistema de responsabilidad compartida, e indicaron su deseo de que continuasen los trabajos para resolver los problemas.

27.10 En cuanto a las cuestiones clave, varios Estados indicaron que se habían hallado o se podían hallar soluciones aceptables a una o más de las cuestiones clave dentro del actual texto del Convenio SNP, y unos cuantos de estos Estados opinaban que todas las cuestiones se podían resolver para las fechas de la primera Asamblea del Fondo SNP. Sin embargo, la mayoría de los Estados indicaron que, en su opinión, al menos una de las cuestiones clave no se podía resolver satisfactoriamente dentro del actual texto del Convenio y que, a consecuencia de ello, el Convenio nunca sería ratificado por un número suficiente de Estados para que entrase en vigor. Durante el debate surgieron dificultades específicas relativas a la SNP en bultos.

27.11 Durante el debate, se hizo referencia a la importancia de completar los demás trabajos que hubiera en un plazo corto, a fin de que el Convenio SNP pudiera entrar en vigor lo antes posible. Una delegación opinaba que los Estados que eran miembros de la Unión Europea estaban obligados por una Decisión del Consejo a ratificar el Convenio. Otras delegaciones observaron también la importancia de tener en cuenta el impacto de toda propuesta sobre aquellos Estados que ya habían

ratificado el Convenio y sobre los países en desarrollo, en particular con respecto a la cuestión del GNL.

- 27.12 Numerosos Estados expresaron su apoyo por la elaboración de un protocolo relativo al Convenio que brindase soluciones jurídicamente vinculantes a las cuestiones clave. No obstante, una serie de estos Estados expresaron su grave preocupación por que resultaría muy difícil restringir tal protocolo al reducido número de cuestiones clave que se habían identificado y que una revisión a fondo del Convenio sería en extremo indeseable.
- 27.13 Numerosos Estados estaban de acuerdo en que continuasen los trabajos en los FIDAC, si bien otros pocos Estados advirtieron que el lugar propio para esa labor es en el Comité Jurídico de la OMI más bien que en los FIDAC. En cuanto al lugar propio para la elaboración de un protocolo, se hizo referencia a una serie de protocolos que se habían elaborado inicialmente en los FIDAC antes de transferirlos al Comité Jurídico de la OMI y luego a una Conferencia Diplomática, a saber los Protocolos de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992, el Protocolo de 2000 al Convenio del Fondo 1971 y el Protocolo de 2003 al Fondo Complementario.
- 27.14 Una delegación observadora manifestó que toda solución a estos problemas no debería repercutir directa o indirectamente en la responsabilidad de los propietarios de buques a un primer nivel.
- 27.15 La Asamblea decidió la creación de un Grupo de Trabajo ('el Grupo de enfoque SNP') para llevar a cabo esa labor, sobre la base de un documento de trabajo presentado por el Presidente que contiene el proyecto de mandato de tal Grupo (documento 92FUND/A.12/WP.1).
- 27.16 La Asamblea decidió crear el Grupo de enfoque SNP con el fin de facilitar la entrada en vigor del Convenio SNP, con el mandato en el Anexo II. La Asamblea decidió además que el Presidente del Grupo sería el Sr. Alfred Popp QC (Canadá).
- 27.17 Se decidió que el Grupo de enfoque SNP funcionaría de manera transparente y que la Secretaría establecería los dispositivos prácticos apropiados para las comunicaciones dentro del Grupo como sigue: Todo representante de una delegación gubernamental o no gubernamental que tenga derecho a participar en la Asamblea de Fondo de 1992 que desee participar en el grupo por correspondencia del Grupo de enfoque SNP debe enviar un correo electrónico a la dirección hnsfocusgroup@iopcfund.org. Todas las presentaciones para el Grupo de enfoque SNP se distribuirán por correo electrónico y se podrá acceder a éstas en el siguiente sitio web: www.hnsconvention.org/en/theconvention.html.
- 27.18 El Presidente tomó nota de que el representante de la OMI había dejado muy claro que la Secretaría de la OMI estaba dispuesta a cooperar con Secretaría de los FIDAC de cualquier modo, a fin de facilitar un resultado airoso de los trabajos. Aquel representante señaló también que tanto la Asamblea del Fondo de 1992 como el Comité Jurídico de la OMI debían cerciorarse de informar cabalmente a cada órgano de las novedades que hubiera.
- 27.19 A este respecto, la Asamblea tomó nota de que la Secretaría había presentado un documento (documento LEG 93/6/1 de la OMI) poniendo las novedades recientes respecto del Convenio SNP en conocimiento del Comité Jurídico de la OMI en su próxima sesión, que se celebraría en Panamá los días 22-26 de octubre. Se tomó nota además de que el resultado de los debates en la Asamblea del Fondo de 1992 se comunicaría al Comité Jurídico por un representante de la Secretaría de los FIDAC.

*Otras cuestiones***28 Futuras sesiones**

- 28.1 La Asamblea recordó que, en su 3ª sesión en junio de 2007, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea, había decidido aceptar la amable invitación del Gobierno de Mónaco de celebrar las sesiones de los órganos rectores de los FIDAC en Mónaco durante la semana que comienza el 10 de marzo de 2008 (véase el documento 92FUND/AC.3/A/ES.12/14, párrafo 11.2.5). La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento 92FUND/A.12/26 relativa a los dispositivos para dichas reuniones.
- 28.2 La delegación de Mónaco informó a la Asamblea que el centro de conferencias donde se celebrarían las sesiones de marzo se encontraba muy cerca de una serie de hoteles. Manifestó que el Gobierno de Mónaco había negociado tarifas preferenciales con dos de dichos hoteles y había reservado provisionalmente varias habitaciones. Explicó que se crearía un sitio web para permitir a los delegados reservar esas habitaciones directamente y señaló que el aeropuerto más cercano de Mónaco era Niza.
- 28.3 La delegación de Mónaco informó a la Asamblea que se editaría un folleto redactado en colaboración con la Secretaría más cerca de la fecha y que contendría una lista de hoteles alternativos e información adicional relativa a las reuniones que podría ser útil para los delegados. Aquella delegación invitó a los delegados que precisasen más información relativa a cualesquiera aspectos de las reuniones de marzo a ponerse en contacto con ella.
- 28.4 La Asamblea agradeció al Gobierno de Mónaco de nuevo por su amable invitación de celebrar las sesiones de marzo de 2008 en Mónaco y también por la información facilitada en esta sesión.
- 28.5 La Asamblea decidió celebrar su siguiente sesión ordinaria durante la semana del 13 de octubre de 2008. Se tomó nota de que también se habían hecho disposiciones provisionales para las reuniones de los FIDAC en Londres durante la semana del 23 de junio de 2008.

29 Otros asuntos

- 29.1 La Asamblea tomó nota del documento 92FUND/A.12/27 presentado por la delegación de Singapur sobre el establecimiento de tarifas por el despliegue de recursos de lucha contra los derrames de hidrocarburos.
- 29.2 La Asamblea tomó nota de que la Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur (MPA) y la International Tanker Owners Pollution Federation Limited (ITOPF) habían firmado el 24 de septiembre de 2007^{<2>} un Memorando de Entendimiento (MOU) sobre recursos de lucha contra los derrames de hidrocarburos. El Memorando contaba con el apoyo de los FIDAC y el International Group of P&I Clubs.
- 29.3 Se tomó nota de que el MOU establecía un cuadro de tarifas, con el refrendo de ITOPF, por el despliegue de recursos de lucha contra la contaminación, bajo la dirección de la MPA, para responder a los siniestros de contaminación ocasionados por buques registrados en el International Group of P&I Clubs. Se tomó asimismo nota de que el Memorando abarcaba la intervención de aeronaves y equipo para la lucha contra los derrames de hidrocarburos, incluidas barreras flotantes, raseras de recuperación de hidrocarburos, gabarras de almacenamiento, sistemas de rociado de dispersantes, así como el equipo de intervención rápida de la MPA y de sus órganos de apoyo en caso de derrame de hidrocarburos.

<2> En el sitio web del MPA (<http://www.mpa.gov.sg>) puede consultarse el texto del MOU.

- 29.4 La Asamblea tomó nota de que con el establecimiento en Singapur de un cuadro de tarifas previamente acordadas, el MOU perseguía:
- a) Reforzar la confianza de los propietarios de recursos, en el sentido de que recibirán oportunamente la indemnización razonable una vez que hayan puesto sus embarcaciones y equipo a disposición para ayudar en las operaciones de limpieza de los derrames de hidrocarburos;
 - b) reforzar el compromiso de los propietarios de recursos para intervenir con prontitud y eficacia en las operaciones de limpieza de los derrames de hidrocarburos; y
 - c) agilizar la liquidación de las reclamaciones entre los propietarios de los recursos y los P&I Clubs cuando se produce un siniestro de contaminación por hidrocarburos.
- 29.5 Se tomó nota de que la elaboración del Memorando de Entendimiento reflejaba los esfuerzos constantes de la MPA a fin de garantizar que se tomen, con rapidez y en todos los casos, las medidas necesarias para mitigar las pérdidas tanto ambientales como económicas que ocasionan los derrames de hidrocarburos.
- 29.6 La Asamblea tomó nota de que el Memorando había entrado en vigor el 1 de octubre de 2007 por un periodo tres años y que se revisaría en 2009.
- 29.7 La delegación observadora de ITOPF declaró que el establecimiento de mecanismos sobre tarifas previamente acordadas se ajustaba a la prescripción sobre cooperación entre los gobiernos y el sector estipulada en el Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, 1990 (Convenio de Cooperación).
- 29.8 La Asamblea, observando que con la presentación del documento 92FUND/A.12/27 la delegación de Singapur deseaba alentar a otros Estados Miembros para que establecieran mecanismos similares sobre tarifas previamente acordadas, decidió respaldar dicha iniciativa.

30 Aprobación del Acta de las Decisiones

El proyecto de Acta de las Decisiones de la Asamblea, que figura en el documento 92FUND/A.12/WP.2, fue aprobado, a reserva de ciertas enmiendas.

* * *

ANEXO I

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DE 2008 PARA EL FONDO DE 1992

ESTADO DE GASTOS		Gastos efectivos de 2006 para el Fondo de 1992		Consignaciones presupuestarias de 2006 para el Fondo de 1992		Consignaciones presupuestarias de 2007 para el Fondo de 1992		Consignaciones presupuestarias de 2008 para el Fondo de 1992	
		£		£		£		£	
SECRETARÍA									
I	Personal								
a)	Sueldos	1 377 018		1 385 300		1 433 650		1 485 034	
b)	Separación de servicio y contratación	142 272		142 272		35 000		35 000	
c)	Beneficios, prestaciones y formación del personal	479 031		558 928		573 700		632 666	
	Sub-total		1 998 321		2 086 500		2 042 350		2 152 700
II	Servicios Generales								
a)	Alquiler de espacio de oficina (incluidos cargos de servicios y contribuciones municipales)	260 585		287 400		280 400		316 300	
b)	Máquinas de oficina, incluido mantenimiento	56 352		110 000		110 000		80 000	
c)	Mobiliario y otro equipo de oficina	6 879		17 500		17 500		15 000	
d)	Artículos de oficina y suministros	15 140		22 000		22 000		22 000	
e)	Comunicaciones (mensajería, teléfono, franqueo, correo electrónico e Internet)	50 287		68 000		68 000		73 000	
f)	Otros suministros y servicios	39 795		47 500		37 500		37 500	
g)	Representación (atenciones sociales)	19 412		25 000		25 000		25 000	
h)	Información al público	87 553		180 000		180 000		180 000	
	Sub-total		536 003		757 400		740 400		748 800
III	Reuniones								
	Sesiones de los órganos rectores del Fondo de 1992, Fondo Complementario y el Fondo de 1971, y los Grupos de Trabajo intersesiones		176 638		176 638		200 000		175 000
IV	Viajes								
	Conferencias, seminarios y misiones		143 991		145 000		160 000		150 000
V	Gastos varios								
a)	Honorarios de auditoría externa para los FIDAC	60 500		60 500		60 500		62 000	
b)	Honorarios de asesores	219 312		219 312		180 000		150 000	
c)	Órgano de Auditoría	116 420		116 420		110 000		110 000	
d)	Órganos Asesores de Inversiones	37 500		37 500		37 500		37 500	
	Sub-total		433 732		433 732		388 000		359 500
VI	Gastos imprevistos (tales como honorarios de asesores y abogados, coste de personal extra y coste de equipo)		-		2 630		60 000		60 000
Total Gastos I-VI			3 288 685		3 601 900		3 590 750		3 646 000
Total Gastos I-VI con la exclusión de honorarios de auditoría externa para los FIDAC							3 530 250		3 584 000
VII	Suma adeudada por el Fondo de 1971								
	Comisión de administración por pagar del Fondo de 1971 al Fondo de 1992		275 000		275 000		(275 000)		(210 000)
VIII	Suma adeudada por el Fondo Complementario								
	Comisión de administración por pagar del Fondo Complementario al Fondo de 1992		70 000		70 000		(70 000)		(50 000)
Consignación presupuestaria del Fondo de 1992 excluyendo los honorarios de auditoría externa para los FIDAC							3 185 250		3 324 000
Consignación presupuestaria del Fondo de 1992 incluyendo los honorarios de auditoría externa sólo para el Fondo de 1992							3 232 250		3 372 500

ANEXO II

Mandato del Grupo de enfoque SNP

- 1.1 Reconociendo que, durante muchos años, gran número de Estados han expresado consistentemente, tanto en el Fondo de 1992 como en la OMI, así como en otras organizaciones internacionales o regionales, su determinación por establecer un régimen robusto y eficaz de indemnización para el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas basado en un sistema de responsabilidad compartida, la Asamblea del Fondo de 1992 ha decidido establecer un grupo de trabajo (“el Grupo de enfoque SNP”) con el fin de asegurar la rápida entrada en vigor del Convenio SNP.
- 1.2 El Grupo de enfoque SNP tendrá el siguiente mandato:
- a) Examinar críticamente las siguientes cuestiones que se han identificado como inhibidoras de la entrada en vigor del Convenio SNP, a saber:
 - i) contribuciones a la cuenta GNL,
 - ii) el concepto de 'receptor', y
 - iii) la falta de presentación de informes sobre la carga sujeta a contribución al ratificar el Convenio, y después cada año;
 - b) examinar cualesquiera otras cuestiones de índole administrativa (“gestión interna”), como las identificadas por la Secretaría, que facilitasen el funcionamiento del Convenio SNP;
 - c) identificar y desarrollar soluciones jurídicamente vinculantes a estas cuestiones teniendo en cuenta, entre otras cosas, la repercusión sobre los países en desarrollo, en forma de un proyecto de Protocolo relativo al Convenio SNP;
 - d) concluir su labor tan pronto como sea posible a fin de facilitar la rápida entrada en vigor del Convenio SNP.
- 1.3 El Grupo de enfoque SNP no emprenderá una revisión integral del Convenio SNP sino que limitará su labor solamente a las cuestiones y soluciones que se indican en el párrafo 1.2 a), b) y c).
- 1.4 El Grupo de enfoque SNP procurará concluir su labor conforme al siguiente calendario:
- a) Las delegaciones interesadas presentarán a la Secretaría propuestas concretas de política acompañadas de un borrador de texto de tratado a más tardar el 18 de enero de 2008;
 - b) basándose en estas propuestas, el Presidente del Grupo, junto con la Secretaría, elaborará un borrador de texto de protocolo relativo al Convenio SNP para distribuirlo entre las delegaciones antes del 15 de febrero de 2008;
 - c) el Grupo se reunirá en marzo de 2008 y, si fuera necesario, de nuevo en junio de 2008 a fin de:
 - i) Examinar el borrador de texto de protocolo; y
 - ii) formular recomendaciones a la Asamblea al concluir su labor, de modo ideal en una sesión extraordinaria de la Asamblea que se celebrará en junio de 2008.
- 1.5 El Presidente del Grupo de enfoque SNP, junto con la Secretaría, trabajará estrechamente con la Secretaría de la OMI a fin de cerciorarse de que el proyecto de protocolo cumpla el derecho internacional de tratados, teniendo en cuenta los intereses de aquellos Estados que ya han ratificado el Convenio o se encuentran en una fase adelantada para hacerlo.

- 1.6 Si fuera aprobado por la Asamblea, el proyecto de protocolo se presentará a la consideración del Comité Jurídico de la OMI, de modo ideal en su sesión de octubre de 2008, con vistas a celebrar una Conferencia Diplomática lo antes posible.
 - 1.7 El Grupo de enfoque SNP trabajará intersesiones y estará abierto a todas las delegaciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan derecho a participar en la Asamblea del Fondo de 1992. Se alentará decididamente a la OMI, en particular, a participar activamente en el Grupo. El Grupo seguirá el Reglamento interior de la Asamblea en la medida en que sea aplicable.
 - 1.8 Todos los gastos incurridos por el Fondo de 1992 para organizar las reuniones del Grupo de enfoque SNP serán reembolsados por el Fondo SNP, una vez creado, con intereses.
-